INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento, en la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria, en memoria de don Alejandro Chelén Rojas
BOLETÍN N° 3.911-04.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Vidal Lázaro y señores Camilo Escalona Medina, Francisco Encina Moriamez, José Miguel Ortiz Novoa y José Pérez Arriagada.

- - - - -

Se deja constancia que la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz–Esquide, acordó considerar esta iniciativa de ley en general y en particular, con el objeto de agilizar su tramitación, atendiendo que, como se consigna más adelante, los acuerdos respecto a la misma se adoptaron por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Pablo Longueira Montes, Baldo Prokurica Prokurica, Pedro Muñoz Aburto y Jaime Naranjo Ortiz.

- - - - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, el propósito de la iniciativa aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, es el de honrar a escritor, regidor, diputado y senador don Alejandro Chelén Rojas, autorizando la construcción de un monumento en la escuela de la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria, lugar donde nació y vivió.

- - - - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°; 19, numerales 10 y 23; y artículo 63, numeral 5), y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que inició el proyecto de ley en estudio, en lo fundamental, destaca lo siguiente:

Don Alejandro Chelén Rojas nació el 21 de septiembre de 1912 en la localidad de Chañaral Alto, realizó sus primeros estudios en la escuela de su pueblo natal, que actualmente lleva su nombre, y terminó su educación en el Liceo de Hombres de Ovalle; cursó estudios superiores en la Facultad de Historia y Geografía de la Universidad de Chile, obteniendo el grado de licenciado en 1936.

Refiere que don Alejandro Chelén desarrolló diversas actividades del quehacer nacional; ingresó a las oficinas salitreras de Tarapacá y Antofagasta donde se desempeñó hasta 1931, y, con posterioridad, en 1936, trabajó en las minas de Atacama, de Inca de Oro y de Taltal, hasta 1948. Posteriormente, se trasladó a San Lorenzo, Coquimbo, lugar donde se dedicó a la agricultura.

Paralelamente, arguye, desarrolla una fructífera labor como escritor, particularmente, en la prensa escrita, destacando como colaborador, fundador y director de abundantes publicaciones.

Destaca entre los periódicos que supieron de su pluma rigurosa, El Popular y el ABA, en Antofagasta; El Inca, El Deber, El Progreso, Unidad y Avance, en Atacama; Crónica, El Regional, El Chileno, La Provincia y El Reflector, en Combarbalá, Ovalle e Illapel; La Calle, Izquierda, La Hora y La Nación, en la capital. Asimismo, entre los años 1936 y 1948, escribió cuentos y crónicas en las revistas Hoy, Estrategia, Rumbos, Espartaco y Claridad.

Asimismo, fundó los diarios Avance de Chañaral, El Inca de Oro y El Arado de Combarbalá, y Crónica de La Serena.

Continúa señalando que don Alejandro Chelén publicó diversos folletos y libros sobre la actividad minera y social, destacando Flujo y reflujo del socialismo chileno, 1961; El guerrillero: Manuel Rodríguez y su hermano Carlos, precursores de la democracia y la libertad, 1964; Trayectoria del socialismo: apuntes para una historia crítica del socialismo chileno, 1967, y Pensamiento teórico y político del Partido Socialista de Chile, 1972.

Asevera que participó con éxito en la actividad política; militante activo del Partido Socialista de Chile, fue elegido regidor, luego diputado en representación de La Serena, Coquimbo, Elqui, Ovalle, Combarbalá e Illapel, por el período 1949-1953, y reelecto, en el período siguiente, además, fue elegido Senador por Atacama y Coquimbo para el período 1957-1965.

Posteriormente, y hasta septiembre del año 1973, ocupa el cargo de Gerente General de la Editorial Quimantú.

Arguye que fue exiliado, permaneciendo en México hasta el año 1985, año en el que retorna al país, falleciendo en Santiago, el 16 de mayo de 1990.

DISCUSIÓN GENERAL

Al iniciarse la discusión del referido proyecto de ley, el **Honorable Senador señor Núñez** expresó que con la construcción de este monumento se pretende rendir un homenaje en memoria del hombre de letras y político don Alejandro Chelén Rojas, autorizando la construcción de un monumento en la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria.

\- - - - - - -

Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

\- - - - - -

DISCUSIÓN PARTICULAR

El proyecto de ley en estudio, consta de ocho artículos, los que a continuación se describen brevemente, indicándose los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

ARTÍCULO 1°

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en memoria del ex regidor, diputado y senador, don Alejandro Chelén Rojas, en la escuela del mismo nombre, ubicada en la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado, con enmienda formal, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 2°

La disposición hace referencia al financiamiento de la obra, señalando que los fondos se obtendrán de erogaciones, por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

En relación a las colectas públicas, preceptúa que éstas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que crea el artículo 4° de la presente iniciativa, en coordinación con el Ministerio del Interior.

-Puesto en votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTICULO 3°

El artículo 3º crea un fondo destinado a recibir el producto de las erogaciones, donaciones y demás aportes que se reciban.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 4°

La disposición establece la creación de una comisión especial, integrada por seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un Senador y un Diputado, elegidos por sus respectivas Cámaras; el alcalde de la municipalidad de Monte Patria, quién lo presidirá; un representante del

Ministerio de Educación; el director de la escuela en que se emplazará la obra, y, el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

El inciso segundo hace referencia al quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

-Puesto en votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 5°

La norma enuncia las funciones de la Comisión.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado, con enmienda formal, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 6°

El artículo 6º establece que la ubicación del monumento será acordada por la Comisión, a proposición del director de la escuela en que éste se emplazará.

-Puesto en votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 7°

La norma dispone que el monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, transcurrido el cual sin que se hubiere construido la obra, los recursos obtenidos por concepto de erogaciones serán aplicados en la forma prevista en el artículo 8°.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 8°

Dispone que si al concluir la obra resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, serán destinados a la escuela donde se erigió el monumento.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

- - - - -

MODIFICACIONES PROPUESTAS

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 1°

Suprimir la expresión “de la República”.

ARTÍCULO 5°

Numeral 4

Reemplazar la voz “supervigilar” por “supervisar”.

- - - - -

En mérito de los acuerdos consignados anteriormente, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, os propone aprobar el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en memoria del ex regidor, diputado y senador, don Alejandro Chelén Rojas, en la escuela del mismo nombre, ubicada en la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas respectivas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.-Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial integrada por miembros ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Un diputado y un senador designados por sus respectivas Cámaras;

b) El Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria, quien la presidirá;

c) Un representante del Ministerio de Educación;

d) El Director de la escuela en que se emplazará la obra, y

e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen;

2. Administrar el fondo creado en el artículo 3°;

3. Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

4. Disponer y **supervisar** la construcción del monumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y

5. Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 6°.- La ubicación del monumento será acordada por la Comisión a propuesta del director de la escuela en que éste se emplazará.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de esta ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados de la forma prevista en el artículo siguiente.

Artículo 8°.- Si al concluir la construcción resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, serán destinados a la escuela donde se erigió el monumento.”.

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Mariano Ruiz-Esquide Jara (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Carlos Cantero Ojeda y Ricardo Núñez Muñoz.

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 2006.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario accidental

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO, EN LA LOCALIDAD DE CHAÑARAL ALTO, COMUNA DE MONTE PATRIA, EN MEMORIA DE DON ALEJANDRO CHELÉN ROJAS
(Boletín Nº 3.335-04)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: en lo fundamental, persigue honrar al destacado hombre de letras y político don Alejandro Chelén Rojas, autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de ocho artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señoras Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Vidal Lázaro y señores Camilo Escalona Medina, Francisco Encina Moriamez, José Miguel Ortiz Novoa y José Pérez Arriagada.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 5 de octubre de 2005.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de octubre de 2005.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°; 19, numerales 10 y 23; y artículo 63, numeral 5), y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Valparaíso, a 23 de noviembre de 2006.

Magdalena Palumbo Ossa
Secretario accidental